



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



ESCUELA DE INGENIERÍAS
INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES

MÁSTER UNIVERSITARIO EN
GESTION DE LA PRL, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN en
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Autor:

PÉREZ ARAGONESES, PEDRO LUIS

Tutor Académico:

GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Fernando

Depto. Ingeniería Química

Escuela de Ingenierías Industriales

Valladolid, Julio ´23.

Contenido

1. OBJETO	5
2. INTRODUCCIÓN	5
2.1. MARCO NORMATIVO	6
3. ALCANCE	7
4. METODOLOGÍA	8
4.1. INSST Art. 8 Ley 31/1995	8
5. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	10
5.1. APARTADO A	11
5.2. APARTADO B	12
5.3. TERMINOLOGÍA	13
6. MEDIOS DE COORDINACIÓN	14
7. REAL DECRETO 1627/1997 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	16
8. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	17
8.1. FUNCIONES	17
8.2. FACULTADES	18
9. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	19
10. RESPONSABILIDADES	20
11. DOCUMENTACIÓN CONTRATAS/SUBCONTRATAS	23
11.1. EMPRESA PRINCIPAL	25
11.2. EMPRESAS ACTUANTES	25
11.3. TRABAJADORES	26
11.4. VEHÍCULOS	28
11.5. MAQUINARIA	29
11.6. PRODUCTOS QUÍMICOS	29
12. ACTIVIDAD DIARIA	29
12.1. INDUCCIONES	30
12.2. CONTROL DE ACCESOS	31
13. DIAGRAMA	32
14. PLATAFORMAS GESTIÓN DOCUMENTAL	32
15. MICROSOFT OFFICE EXCEL	34
16. ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA	35
17. RESULTADOS	36
18. CONCLUSIONES	36
19. ENLACES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
Bibliografía	38
20. ANEXOS	39
20.1. MENÚ	39
20.1.1. REGISTROS DE TRABAJADORES	39
20.1.2. REGISTROS DE VEHÍCULOS/MAQUINARIA	39
20.1.3. REGISTROS DE INDUCCIONES	40
20.1.4. REGISTROS DE FICHAS DE SEGURIDAD	40



Ilustración 1 Obligaciones en materia de coordinación.	10
Ilustración 2 Deber de información de las empresas concurrentes	10
Ilustración 3 Obligaciones del empresario principal	11
Ilustración 4 Obligaciones del empresario titular	13
Ilustración 6 Medios de Coordinación.	15
Ilustración 7 Anexo I, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre	16
Ilustración 8 Anexo II Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre	16
Ilustración 9 Registro de Empresas	26
Ilustración 10 Relación de Empresas	26
Ilustración 11 Registro de Trabajadores	27
Ilustración 12 Relación de Trabajadores	28
Ilustración 13 Registro de Vehículos	28
Ilustración 14 Relación de Vehículos	28
Ilustración 15 Listado Fichas de Seguridad productos químicos	29
Ilustración 16 Formato de Inducción	30
Ilustración 17 Registro de Inducciones	31
Ilustración 18 Diagrama de Flujo	32
Tabla 1 Art. 24. Coordinación de actividades empresariales R.D.171/2024	7
Tabla 2 Relación no exhaustiva de medios de coordinación	15
Tabla 3 Art. 10 R.D. 171/2004.....	17
Tabla 4 Art. 14. Funciones Coordinador de seguridad y salud. R.D. 171/2004	18
Tabla 5 Infracciones graves.....	21



AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todo el equipo de docentes, que he tenido durante este curso escolar, por exponernos distintas herramientas para cumplir eficazmente y con excelencia las funciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Mi reconocimiento a D. Fernando Gutiérrez Hernández, por todo su tiempo en las tareas de docencia y tutorización del presente TFM.

Mi especial agradecimiento muy cariñoso, a mi esposa y a mis hijos, que, durante todo este curso, han “sufrido” mi falta de paciencia y la falta de presencia en los quehaceres del día a día.



1. OBJETO

El presente Trabajo Fin de Máster (TFM), se desarrolla para dar cumplimiento a la Normativa publicada en el BOCyL¹ nº 35, de 20 de febrero de 2012, y recogida en el Reglamento TFM de la Universidad de Valladolid, con el objeto de homogeneizar el proceso de elaboración, presentación y evaluación del trabajo fin de máster.

(Reglamento TFM UVa, <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/02/20/pdf/BOCYL-D-20022012-1.pdf>).

2. INTRODUCCIÓN

El motivo del presente TFM, es realizar una compilación de distintos aspectos que afectan al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en su función de **Coordinador de Actividades empresariales** y **Coordinador de Seguridad y Salud**, en fase de construcción, a desarrollar en su actividad profesional.

Durante toda mi experiencia profesional, la faceta de coordinación ha sido relegada a un segundo plano, pues la Evaluación de los Riesgos, la Planificación Preventiva, mediciones, documentación, etc., abarcan la mayoría de la actividad y del tiempo empleado en la gestión con los clientes, olvidando el fin último de la formación en cultura preventiva del empresario y la mayor o menor integración de la actividad preventiva.

El empresario² debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, responsable último de la gestión.

Los principales clientes, de los distintos Servicios de Prevención Ajenos, son pequeñas y medianas empresa y/o autónomos con trabajadores a cargo, y la realización de esta tarea ha sido obviada y encargada a los Técnicos del SPA, por considerar que no afecta a los trabajadores, cuando se ha comprobado que el índice de siniestralidad aumenta cuando confluyen varias empresas en un mismo centro de trabajo.

Asimismo, la Coordinación es un concepto complejo que cuenta con una legislación muy vasta y extensa y que según el grado de “peligrosidad” de la actividad, se desarrolla con profundidad y/o más someramente.

¹ CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Máster.
<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/02/20/pdf/BOCYL-D-20022012-1.pdf>

² Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22861>



La ausencia de la coordinación afecta a la seguridad de todos los trabajadores, y amentando la siniestralidad³ del centro de trabajo, por múltiples causas:

- Falta de comunicación adecuada.
- Formación inadecuada.
- Falta de información sobre riesgos específicos de las instalaciones / procedimientos.
- Temporalidad de las actividades.
- Desconocimiento de procedimientos/normas.
- Desinterés en materia PRL., por empresas auxiliares.
- Precariedad laboral en ciertas actividades.
- Etc.

La Ley 54/2003⁴, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece una serie de requisitos adicionales:

Art. 2. “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores...”

2.1. MARCO NORMATIVO

Describimos la legislación básica que desarrolla la Coordinación de Actividades empresariales:

- ✓ Ley 31/1995⁵, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>
- ✓ Real Decreto 171/2004⁶, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>

³ Campus USAL, Determinantes de la Siniestralidad Laboral en España.

Art 1.PDF (usal.es) Última visualización (20/2/2023)

⁴ Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22861>

⁵ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

⁶ Real Decreto 171/20046, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>



Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o mas empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.
2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.
5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.
6. Las obligaciones previstas en este artículo serán desarrolladas reglamentariamente.

Tabla 1 Art. 24. Coordinación de actividades empresariales R.D.171/2024

- ✓ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-22614>

3. ALCANCE

El presente TFM, tiene como objetivo concreto, realizar una metodología, con pautas de actuación para una coordinación de actividades empresariales, así como crear una herramienta ofimática, para mayor control y verificación de que todos y cada uno de los documentos, cumplan los requisitos legales, que están en vigor, y así como poder documentar y conservar la información facilitada.

Se realizarán las siguientes actuaciones, para registrar:

- Menú.
- Empresas, registros.
- Trabajadores, registros.
- Vehículos/Maquinaria, registros.
- Inducciones.
- Registro de Inducciones.
- Control de presencia.

Paulatinamente, y en función las distintas implementaciones, se irán mejorando los procesos, como pueden ser:

⁷ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-22614>



- Relación fichas de seguridad.
- Informe de empresas habilitadas para trabajar en el centro.
- Informe de trabajadores habilitados en el centro de trabajo.
- Informe de Vehículos habilitados en el centro de trabajo.
- Envío de alertas automáticas documentos próximos a caducar.
- Envío de alertas automáticas documentos caducados.
- Diversas estadísticas(número de empresas, trabajadores, vehículos / Maquinaria, FDS, etc.)

Estos procedimientos, nos permitirán obtener una gestión eficaz de toda la documentación aportadas por las empresas/subcontratas, trabajadores, vehículos / maquinaria, con una herramienta de gestión informática.

4. METODOLOGÍA

Para conseguir los objetivos marcados, realizamos una breve descripción de distintos aspectos que contempla la legislación vigente y las notas técnicas de prevención de Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.; guías de buenas prácticas que , aplica a la Coordinación de Actividades Empresariales⁸, así como, la Coordinación de Seguridad y Salud en obras de construcción⁹.

A continuación, describimos el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo y las funciones encomendadas:

4.1. INSST Art. 8 Ley 31/1995

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un organismo autónomo, perteneciente a la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Economía Social, creado en 1979, como órgano científico técnico, con el objetivo de mejorar la seguridad y la salud en el trabajo, así como la difusión y divulgación de normas específicas.

Algunas de las funciones del INSST¹⁰ incluyen:

(<https://www.insst.es/>, s.f.)



1. Actuar como centro de referencia nacional ante las instituciones europeas, y facilitar especialmente la transmisión de la información respecto a la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo y su red.
2. Colaborar con los organismos internacionales e instituciones relevantes.

⁸ NTP918 Coordinación de Actividades Empresariales (I), INSST(2011).

⁹ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-22614-consolidado.pdf>

¹⁰ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
[BOE-A-1995-24292 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.](https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-Ley_31/1995_de_8_de_noviembre_de_prevenccion_de_Riesgos_Laborales.pdf)



3. Desarrollar programas de cooperación internacional.
4. Informar en la elaboración de la normativa legal.
5. Elaborar guías y otros documentos técnicos.
6. Investigar y estudiar los riesgos laborales y promover la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.
7. Elaborar guía y otros documentos técnicos, elaborar o recopilar metodologías y herramientas.
8. Desarrollar y difundir información, formación y recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
9. Promover la colaboración y coordinación entre las diferentes partes interesadas, incluyendo empresas, sindicatos y administraciones públicas.
10. Evaluar la eficacia de las medidas preventivas y promover su mejora continua.
11. Participar en la elaboración de normativas y políticas sobre seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional e internacional.
12. Promover actividades divulgativas.

El INSST, institución clave para mejorar la seguridad y salud en el lugar de trabajo, realiza su actividad en colaboración con otros organismos y partes interesadas para garantizar en todo momento, un entorno laboral seguro y saludable para todos y cada uno de los trabajadores, en materia de Prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones del INSST son de carácter multidisciplinar, abarcando distintas áreas científico-técnicas relacionadas con la PRL, y en concreto sobre:

- **Riesgos de seguridad**

Referenciados a las características y forma de uso de los lugares, instalaciones, equipos, productos y materiales utilizados en el trabajo, etc.

- **Riesgos higiénicos**

Referenciados a la exposición laboral a agentes físicos, químicos y biológicos.

- **Riesgos ergonómicos y psicosociales**

Referenciados a las condiciones materiales del puesto de trabajo, entorno físico y sociolaboral, características de la tarea y a la forma de organización del trabajo.



- **Riesgos propios**

De distintos tipos y sectores de actividad, y en particular el de mayor peligrosidad.

- **Riesgos especiales**

Afectan a las personas trabajadoras que les confieran una especial sensibilidad, como son maternidad, edad, discapacidad, que requieran una especial atención o la adopción de medidas preventivas complementarias.

5. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En la coordinación de actividades empresariales, es importante asegurarse de que se cumpla con los requisitos de seguridad y requerimientos legales, así como mantener una comunicación clara y efectiva entre las partes involucradas, aportando la documentación necesaria y suficiente para la correcta evaluación de los riesgos.

El deber de cooperación se canaliza a través de la obligación de información real, actualizada, suficiente y facilitada por escrito cuando los riesgos evaluados sean graves o muy grave, según:

EMPRESA		OBLIGACIONES	
		LPRL	RD 171/2004
Empresas concurrentes		Art. 24.1	Cap II y V
Empresario que contrata:	Un servicio no considerado de su propia actividad (empresario titular) con trabajadores en el centro.	ArtS. 24.1 Y 24.2	Cap. II, III y V
	Un servicio considerado de su propia actividad (empresario principal).	Arts. 24.1, 24.2 Y 24.3	Cap. II, III, IV y V

Ilustración 1 Obligaciones en materia de coordinación.

Fuente: NTP918 Coordinación de Actividades Empresariales (1), INSST (2011).

DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES		
Art. 4.2 y 4.3 RD 171/2004		
CONTENIDO	MOMENTO	FORMA
Todos los riesgos de su actividad que puedan afectar a las otras empresas, particularmente lo que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.	Antes del inicio de las actividades. Cuando se produzca un cambio relevante en las actividades concurrentes	Obligatoriamente por escrito cuando de trate de riesgos graves o muy graves.
Accidentes	Cuando proceda y de forma inmediata	
Emergencias		

Ilustración 2 Deber de información de las empresas concurrentes

Fuente: NTP918 Coordinación de Actividades Empresariales (1), INSST (2011).



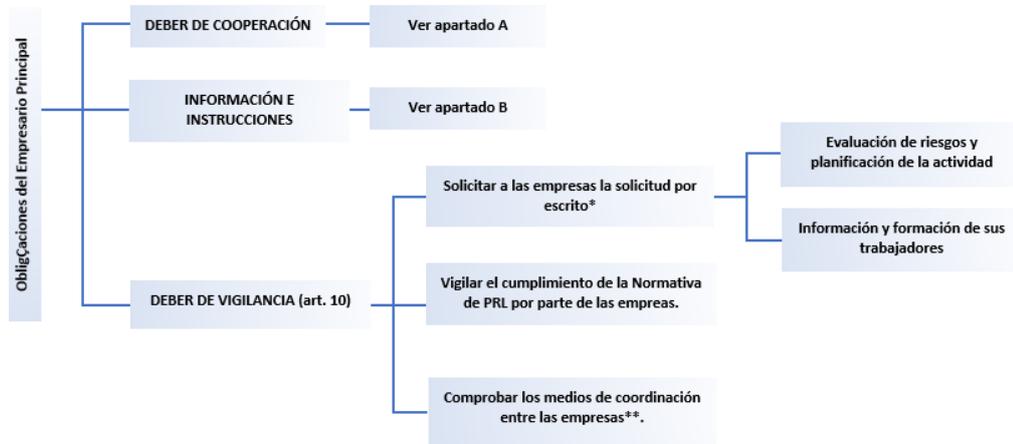


Ilustración 3 Obligaciones del empresario principal

Fuente: NTP918 Coordinación de Actividades Empresariales (I), INSST (2011).

5.1. APARTADO A¹¹

Una vez que las empresas cumplen con la obligación de información deben proceder de la siguiente forma:

- Tener en cuenta la información recibida por las otras empresas para realizar o modificar la evaluación de riesgos de las actividades que se llevarán a cabo en el centro de trabajo, así como la correspondiente planificación de la actividad preventiva, según el Art .4.4 del R.D. 171/2004, de forma que todos los empresarios concurrentes garanticen a sus respectivos trabajadores la “protección eficaz” exigida por el artículo 14 de la LPRL.
- Adoptar los medios de coordinación necesarios según el Art. 5 del RD 171/2004, teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo V de la misma norma y que más adelante se analiza, e informarán de los mismos a sus trabajadores.
- Informar a sus respectivos trabajadores de los nuevos riesgos derivados de la concurrencia de las actividades en los términos previstos en el artículo 18 de la LPRL, tal y como regula el art. 4.4 del RD 171/2004.

Los riesgos y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia, tras haber tenido en cuenta los riesgos derivados de la concurrencia de las actividades en la evaluación de riesgos y la planificación realizada.

¹¹ NTP918 Coordinación de Actividades Empresariales (I), INSST (2011).

Previo, al inicio de los trabajos:

- Elaborar o modificar la evaluación de sus riesgos incorporando esta información e instrucciones del empresario titular (art. 4.4. y 9 del R.D. 171/2004).
- Comunicar a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas (art.4.5 del R.D. 171/2004) y cumplir con dichas instrucciones.
- Establecer los medios de coordinación necesarios, a iniciativa del empresario titular (art. 5 del R.D. 171/2004) y comunicarlo a sus trabajadores.

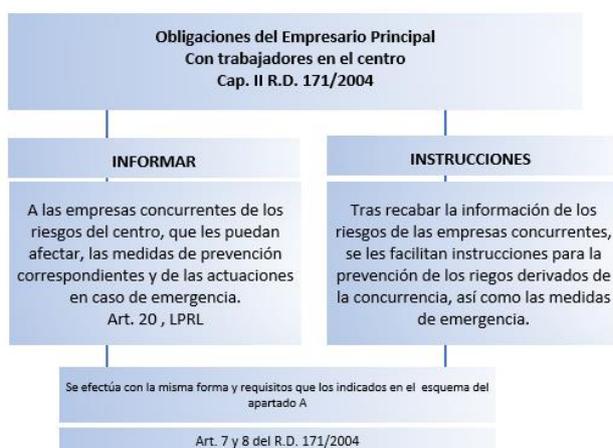
Durante, la ejecución de los trabajos, (si procede):

- Informar al empresario titular, de los accidentes ocurridos en sus instalaciones y de cualquier situación de emergencia, de forma inmediata (art. 4.2 y 4.3 R.D. 171/2004).
- Informar de los nuevos riesgos generados, cuando existan modificaciones en los trabajos durante su ejecución, siempre que sean relevantes para la coordinación de actividades. El empresario titular entregará nuevas instrucciones ante cambios existentes en el centro que así lo requieran.

Cuando el empresario ostenta la titularidad del centro, pero sin aportar trabajadores, las obligaciones se limitan a informar a los empresarios concurrentes de los riesgos de su centro y que puedan afectar a las actividades desarrolladas en éste por las empresas contratadas y subcontratadas, así como de las medidas de prevención.

5.2. APARTADO B

El empresario que pone a disposición y gestiona el centro de trabajo, debe cumplir con las obligaciones de información establecidas en el Cap. II del R.D. 171/2004 como un empresario concurrente más y llevará las actuaciones complementarias, que se establecen en siguiente figura:



Las empresas concurrentes, una vez han informado a la empresa titular de los riesgos propios de su actividad y en las tareas específicas a desarrollar, tras haber recibido la correspondiente información e instrucciones por parte del titular, procederán de igual forma que se refleja en el apartado A.

5.3. TERMINOLOGÍA

Describimos una serie de conceptos básicos de coordinación:

(Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.)

Centro de trabajo:

“Según el art. 2.a del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24, es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo”.

Empresario titular del centro de trabajo:

“La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. Es decir, quien tiene el dominio del centro y además lo dirige y controla. Le corresponden diferentes obligaciones en función de si dispone o no de trabajadores en el centro”.

No debe ser entendido en el “sentido literal” previsto en el Art. 1.5 del R.D.L. 1/1995, ¹²es decir la “unidad productiva con organización específica”, debe entenderse desde un punto de vista material y considerar el concepto de centro de trabajo como equivalente al lugar de trabajo.

Empresario principal:

“El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo (conceptos que se analizan más adelante). Puede ser a su vez el empresario titular”.

Concurrencia:

“Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades, trabajadores de dos o más empresas. Se considera empresa concurrente a cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo durante la ejecución de las actividades”.

¹² R.D.L. 1/1995, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-7730>



Contratista:

“Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el empresario titular y/o principal, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de los trabajos con sujeción a un proyecto o un contrato”.

Subcontratista:

“Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, con medios humanos y materiales propios, el compromiso de ejecutar la totalidad ¹³ o parte de los trabajos con sujeción a un proyecto o un contrato”.

Coordinador de Actividades Preventivas:

Figura regulada en el (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.), como uno de los medios de coordinación preferente para distintas situaciones de concurrencia de empresas en el mismo centro de trabajo.

Coordinador de seguridad y salud:

“Figura diferente a la anterior, regulada en el (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.), designada por el promotor, para llevar a cabo la coordinación en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra si interviene más de un proyectista o la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra cuando intervenga más de una empresa o trabajadores autónomos”.

Recurso Preventivo:

“Trabajador designado o asignado con unos conocimientos, cualificación, experiencia y dotado con medios suficientes para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, regulado en el art. 32 bis de la LPRL y el art. 22 bis del (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.) Está previsto además por el R.D. 171/2004 como uno de los posibles medios de coordinación”.

6. MEDIOS DE COORDINACIÓN

Se puede indicar que son todos aquellos que pueden utilizarse para la correcta coordinación.

¹³ Excepto en construcción según definición dada en el artículo 3 de la Ley 32/2006.



Exponemos una lista, no exhaustiva, de posibles medios de coordinación recogida en el Art. 11, del R.D. 171/2004¹⁴ de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Artículo 11. Relación no exhaustiva de medios de coordinación
Sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo, de los que puedan establecerse mediante la negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades, se consideran medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:.
a) El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes
b) La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes
c) Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
d) La impartición de instrucciones .
e) El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos
f) La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
g) La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Art. 11 R.D. 171/2004



Ilustración 5 Medios de Coordinación.

(NTP 919 Coordinación de actividades empresariales, Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. (III))

¹⁴ Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresaria. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>



7. REAL DECRETO 1627/1997¹⁵ DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Este Real Decreto establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción.

Destacamos que en su propio Art. 2 de definiciones, se entiende por Obra de Construcción u obra, a cualquier obra, pública o privada en la que se efectúen trabajos de construcción o **ingeniería civil**, cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I.

ANEXO I Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil	
a)	Excavación.
b)	Movimiento de tierras.
c)	Construcción.
d)	Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
e)	Acondicionamiento o instalaciones
f)	Transformación.
g)	Rehabilitación.
h)	Reparación.
i)	Desmantelamiento.
j)	Derribo.
k)	Mantenimiento
l)	Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza.
m)	Saneamiento.

Ilustración 6 Anexo I, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre

Asimismo, define como Trabajos con riesgos especiales, aquellos cuya realización expongan a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para la seguridad y salud. Su relación no exhaustiva figura en el Anexo II.

ANEXO II Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil	
1)	Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo,
2)	Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
3)	Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
4)	Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
5)	Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
6)	Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
7)	Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
8)	Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
9)	Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
10)	Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados

Ilustración 7 Anexo II Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre

¹⁵ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-22614-consolidado.pdf>



8. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

8.1. FUNCIONES

Las funciones del Coordinador de materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra, y en función de lo estipulado en el art. 9 del R.D.¹⁶ 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, son:

- a) “Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad”:
 - 1.º “Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente”.
 - 2.º “Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo”.
- b) “Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto”.

Artículo 10. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra
De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades.
a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Tabla 2 Art. 10 R.D. 171/2004

¹⁶ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Art. 9.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-22614>



- c) “Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador”.
- d) “Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales”.
Relacionado en LEGISLACIÓN BÁSICA
- e) “Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo”.
- f) “Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.”

8.2. FACULTADES

Las facultades¹⁷ del Coordinador de materia de seguridad y salud, recogidos en el R.D. 171/2004, indica:

Artículo 14. Funciones de la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.
La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas tendrán las siguientes funciones:
a) Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en este real decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
b) Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.
c) Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
d) Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.

Tabla 3 Art. 14. Funciones Coordinador de seguridad y salud. R.D. 171/2004

¹⁷ Art. 14 Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresaria.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>



9. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN¹⁸

La Ley 31/1995, en su Artículo 16, ya contempla que la empresa disponga de un **plan de prevención**, en donde indique:

- Responsabilidades.
- Funciones.
- Procedimientos.
- Prácticas.
- Recursos necesarios.
- Etc.

Asimismo, el R.D. 39/1997¹⁹, en su Art. 2.2, apartado C, indica el contenido del plan de prevención.

Dentro de los procedimientos, se puede contemplar el de coordinación de actividades empresariales.

A tal efecto, para elaborar dicho procedimiento, se pueden realizar las siguientes recomendaciones:

- Exigir que la información de los riesgos en los puestos de trabajo sea lo más concreta posible, sin limitarse a entregar una fotocopia de la parte de la evaluación de riesgos propios, sino que se informarán de todos aquellos riesgos y medidas específicas de la actividad, que puedan afectar a otras empresas, máxime si pueden ser agravados o modificadas por la concurrencia de actividades de empresas.
- Preverse una metodología de actualización de información sobre cada uno de los riesgos que aporta a la situación de concurrencia de empresas, especialmente en los cambios de procedimientos de trabajo, modificación de equipos y materiales, así como todos lo que se considere relevante para la coordinación.
- Dejar constancia por rescrito del intercambio de información, instrucciones y documentación, e incluso si estos riesgos no son graves o muy graves.
- Garantizar que todas las empresas informan a sus trabajadores los nuevos riesgos generadores por la concurrencia, así como las medidas preventivas, y se les facilite instrucciones en caso de emergencia.
- Registrar el nombre del encargado de la coordinación, cargo, puesto de trabajo, horario, formación preventiva, y realizar una enumeración de las funciones atribuidas.

¹⁸ NTP 919 – INSST Coordinación de actividades empresariales (II)
<https://www.insst.es/documents/94886/328579/919w.pdf/3187cdb3-a5f0-4f95-983b-77b0ed98e5bf>

¹⁹ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>



- Establecer procedimiento para poder valorar periódicamente el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud exigible.
 - Existencia política preventiva.
 - Planificación preventiva.
 - Organización acorde a la actividad.
 - Cualificación del personal.
 - Índices de siniestralidad.
 - Auditorías realizadas.
- Habilitar un apartado concreto en los contratos firmados por contratistas/subcontratistas, que haga alusión específica de la obligatoriedad de cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral indicado por la empresa contratante.
- En el mismo, se especificará claramente que el empresario principal dispone de la facultad de rescindir el contrato, en caso de incumplimientos graves y/o repetidos de dichas obligaciones.

No confundir con cualquier otro pacto en entre empresas, que, en fraude de ley, pretendan eludir estas responsabilidades de cumplimiento de normativa de Prevención a los trabajadores. Tipificado como una infracción muy grave. Ver Art. 43.2 LISOS²⁰.

- En aquellas empresas que existan múltiples empresas en concurrencia de actividad, puede ser útil la realización de una **clasificación**, bien por procedimientos concretos, teniendo en cuenta la frecuencia y la generación de riesgos, presencia en el centro de trabajo, etc.

10. RESPONSABILIDADES²¹

Hay que señalar que el incumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, derivan una serie de responsabilidades administrativas, penales y civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse. Ver Art.²² 42.1 L.P.R.L., por no garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Tipificadas como graves o muy graves, en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

²⁰ LISOS Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-15060>

²¹ NTP 919 – INSST Coordinación de actividades empresariales (II)

<https://www.insst.es/documents/94886/328579/919w.pdf/3187cdb3-a5f0-4f95-983b-77b0ed98e5bf>

²² 42.1 LPRL Art. 42. Responsabilidades y su compatibilidad.

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>



Estos incumplimientos se califican como MUY GRAVES, si afectan a actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales. Art. 13, puntos 7 y 8.a del Real Decreto Legislativo 5/2000 LISOS.

A estos efectos las actividades enmarcadas en el Anexo I, del R.D.²³ 39/1997. Se consideran de especial gravedad si:

- ✓ Conllevan una especial dificultad para controlar las interacciones, que puedan generar riesgos calificables como graves o muy graves.
- ✓ Que conlleven una actividad incompatible entre empresas.
- ✓ Por el elevado número de empresas y trabajadores concurrentes, y tipo de actividad a desarrollar.

El Art. 42.3 del R.D.L. 5/200, LISOS²⁴ establece que la empresa principal es la responsable solidaria de las obligaciones en materia de prevención de todas y cada una de las empresas, contrata/subcontrata, en las siguientes circunstancias:

- ✓ Contrata/subcontrata de obras o servicios que se corresponda con los de su propia actividad.
- ✓ Cuando la infracción de la contrata/subcontrata, se produzca en el centro de trabajo.
- ✓ Por otra parte, considera que los pactos privados para eludir de estas obligaciones, están en fraude de ley, son nulas y son calificados como una infracción muy grave.

Esta responsabilidad solidaria, puede conllevar una sanción administrativa del pago de recargo en las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad (30-50% según la gravedad, siempre que se acredite que se ha producido por falta de medidas de seguridad y salud²⁵.

INFRACCIONES GRAVES		
Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.		
Art. 12 Art. 13	Empresario y trabajadores por cuenta propia desarrollando actividades en un mismo centro de trabajo. Empresarios 24.4 de la LPRL	No adoptar las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales.
Art. 12 Art. 14	Empresario Titular del centro de trabajo	No adoptar las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia, en la forma y con el contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Tabla 4 Infracciones graves

NTP 919 Coordinación de actividades empresariales (II)

<https://www.insst.es/documents/94886/328579/919w.pdf/3187cdb3-a5f0-4f95-983b-77b0ed98e5bf>

²³ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>

²⁴ Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-15060>

²⁵ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>



Por otra parte, en todo momento se deben seguir lo estipulado en **Ley Orgánica 3/2018**²⁶, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales** y garantía de los derechos digitales, al tratarse de datos sensibles que afectan a los trabajadores y a las empresas.

Establece una serie de principios y obligaciones que las empresas deben cumplir para garantizar la privacidad y seguridad en relación con la gestión de los datos en prevención de riesgos laborales de los trabajadores:

Principios de la protección de datos

Los principios fundamentales que deben regir el tratamiento de datos personales. Estos incluyen el principio de calidad de los datos, el principio de proporcionalidad, el principio de seguridad, el principio de consentimiento informado, entre otros.

Responsable y encargado del tratamiento:

Establece la figura del responsable del tratamiento, que es la entidad u organización que decide sobre la finalidad y medios del tratamiento de datos.

Asimismo, se establece la figura del encargado del tratamiento, que es la entidad que realiza el tratamiento de datos en nombre del responsable.

Derechos de los trabajadores

Otorga a los trabajadores una serie de derechos en relación con sus datos personales, como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos permiten a los trabajadores controlar y gestionar sus datos personales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Medidas de seguridad

La L.O.P.D. establece la obligación de adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, implementando medidas de protección adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, la pérdida, alteración o destrucción de los datos.

Transferencia internacional de datos

La L.O.P.D. regula la transferencia de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo. Establece que solo se puede realizar una transferencia si se garantiza un nivel adecuado de protección de los datos en el país de destino.

Señalar que, además de la L.O.P.D., desde el 25 de mayo de 2018, también es

²⁶ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>



aplicable el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.)²⁷ de la Unión Europea, que refuerza y complementa las disposiciones de la L.O.P.D.

No obstante, se recomienda buscar asesoramiento jurídico especializado, y/o consultar a un profesional del derecho, para obtener orientación específica sobre el cumplimiento de la L.O.P.D. y el Reglamento general de protección de datos (R.G.P.D.) en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y adoptar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos.

11. DOCUMENTACIÓN CONTRATAS/SUBCONTRATAS

En los siguientes subapartados, se refleja una relación, no exhaustiva, de una serie de documentación que tanto la empresa principal tiene que aportar, como las empresas contratadas y subcontratadas deben aportar al CAE, para una vez realizada la evaluación, realizar la autorización oportuna para la realización de los trabajos.

La herramienta presentada en este TFM contempla el control y la gestión documental de todos los intervinientes en una obra, **independientemente del sector** de la actividad a la que se dirija y se puede adaptar al modelo productivo concreto que requiera el centro de trabajo.

No puede realizar directamente la valoración de la información proporcionada por las empresas concurrentes, ni la modificación o planificación de las medidas preventivas para el resto de las empresas concurrentes.

Estas tareas son complejas y requieren interpretación y análisis de técnicos del Depto. prevención de Riesgos laborales de la empresa, con la documentación aportada, bien físicamente y/o telemática y una vez comprobado la validez de esta.

En el documento GESTIÓN CAE, existe una hoja específica para poder asignar las fechas de caducidad de los distintos documentos a tener en cuenta.

La dinámica a seguir:

Recopilación de información

Se debe recopilar la información proporcionada por las empresas concurrentes en relación con sus riesgos laborales y en función de los que como empresa titular les hayamos aportado con anterioridad para su valoración y análisis.

Esto puede incluir la identificación de los peligros, evaluación de riesgos, medidas preventivas implementadas, equipos de protección individual utilizados, entre otros datos relevantes.

Trasladar la información recopilada a la hoja de GESTIÓN CAE, teniendo en cuenta la fecha de caducidad y o plazo de validez de estos.

²⁷ Reglamento general de protección de datos (RGPD)
<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>



Análisis de la información

Es necesario realizar un análisis de los riesgos identificados por las empresas concurrentes y evaluar su impacto en el entorno de trabajo compartido.

Se deben considerar factores como la probabilidad de concurrencia, gravedad de las consecuencias y exposición de los trabajadores.

Identificación de medidas preventivas adicionales

En base al análisis de riesgos, se deben identificar las medidas preventivas adicionales que deben ser implementadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de todas las empresas concurrentes.

Estas medidas pueden incluir controles técnicos, procedimientos de trabajo seguro, formación y capacitación, y uso de equipos de protección individual.

Coordinación y comunicación

Esencial establecer un proceso de coordinación y comunicación efectivo entre las empresas concurrentes para asegurar que las medidas preventivas sean adecuadamente comprendidas y aplicadas por todos los trabajadores involucrados.

Esto puede incluir reuniones conjuntas, intercambio de información, acuerdos de colaboración, etc., abordados en puntos anteriores.

Seguimiento y revisión

Realizar un seguimiento continuo de la efectividad de las medidas preventivas implementadas y revisarlas periódicamente para asegurarse de que sigan siendo adecuadas y eficaces.

Analizar, seguir y revisar los cambios en los procesos de trabajo, riesgos identificados o nuevas tecnologías pueden requerir modificaciones en las medidas preventivas.

Todos estos procesos se deben llevar a cabo por técnicos del Depto. De Prevención con experiencia y conocimiento en la materia, teniendo en cuenta que cada situación puede ser única y requerir un enfoque específico y distinto.

A tal efecto, en la RELACIÓN DE TRABAJADORES, existe una columna específica para poder asignar el rol de cada trabajador, en función de las necesidades concretas de cada tipo de actividad y en función de los roles asignados y los documentos que deban aplicar.



11.1. EMPRESA PRINCIPAL

El empresario principal es aquel que contrata o subcontrata a otras empresas para realizar un trabajo o un servicio en su centro de trabajo que sea de su propia actividad.

Documentos básicos, que la empresa titular debe aportar a las empresas actuantes en Procedimiento CAE.

- Plan de prevención²⁸ de riesgos laborales.
“...la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.”
- Evaluación de Riesgos del centro de trabajo.
“(...) a) El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.”
- Plan de Autoprotección²⁹.
- Procedimiento de coordinación de actividades profesionales.
- Requisitos Ambientales (si procede).
- Etc.

11.2. EMPRESAS ACTUANTES

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades, trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios y en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales se facilitará la información sobre los riesgos a sus respectivos trabajadores, en función del Art. 18, apartado 1, de Ley 31/1995 PRL “Información, consulta y participación de los trabajadores”

- Nombre y CIF.
- Listado de trabajadores/vehículos/equipos, que desarrollaran la actividad en las instalaciones.

²⁸ Art. 1 Apartado 16, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

²⁹ Art. 20 Medidas de emergencia, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.”
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6237#:~:text=Ayuda-Real%20Decreto%20393%2F2007%2C%20de%2023%20de%20marzo%2C%20por,de%2024%2F03%2F2007.>



- Información sobre los riesgos específicos de la tarea planificada (Identificación y evaluación de riesgos).
- Documento que acredite que se ha formado/informado al trabajador de los riesgos de su puesto de trabajo.
- Modalidad de Servicio de Prevención, recibo de último pago o certificado de estar al corriente de pago.
- Seguro de responsabilidad civil y último recibo del pago efectuado.
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con Hacienda, RLC TC1, RNT TC2, ITA.
- Etc.



Universidad de Valladolid

Información Empresa

Doc. Empresa Doc. Vehículo Doc. Personal

Empresa: UNA, S.A.

Situación con: Fecha Emisión

Seguridad Social: 02/05/2023

Agencia Tributaria: 11/08/2022

Adhesión PSS/ER: 16/03/2023

Seguros de Accidentes: 5.52339E+15

Pago: 10/08/2023

Seguro RC: 9.33117E+12

Pago: 10/08/2023

Modalidad de organización preventiva:

Higiene Industrial: 31/03/2024

Seguridad en el Trabajo: 31/03/2024

Ergonomía y Psicología: 31/03/2024

Medicina de Trabajo: 31/03/2024

Renovación:

REA: 19/08/2024

RLC TC1: 14/04/2024

RNT TC2: 30/04/2023

Varios: 30/03/2022

Anexo I: N/A

Anexo II: N/A

Anexo III: 06/10/2022

Anexo IV: 03/05/2021

Requisitos MA: AJENO

Ilustración 8 Registro de Empresas

Relación Empresas

Nº	Empresa	Seguridad Soc ³⁰	Agencia Tributaria	Adhesión PSS/ER	Seguros de Accidentes	Pago	Seguro RC	Pago
15	UNA, S.A.	02/05/2023	11/08/2022	16/03/2023	5.52339E+15	10/08/2023	9.33117E+12	10/08/2023
14	DOS, S.A.	01/02/2023	01/02/2023	16/03/2023	50060372	01/03/2023	HD IP33 2034147	05/02/2024
13	TRES, S.A.	01/07/2022	03/05/2022	17/03/2023	F240445		9.3323E+12	31/03/2023
12	CUATRO, S.A.	01/06/2022	01/07/2022	17/03/2023	N/A		30075247	01/03/2023
11	CINCO, S.A.	01/06/2022	03/06/2022	18/03/2023	7E57646		9.33097E+13	28/06/2022
10	SEIS, S.A.	01/06/2022	02/12/2021	18/03/2023	44594		2048497	27/02/2023
9	SIETE, S.A.	04/10/2022	04/10/2022	19/03/2023	1.51013E+11	08/02/2023	87/033/7388	15/12/2022
8	OCHO, S.L.	03/10/2022	02/12/2022	19/03/2023	47474		7.33219E+14	01/04/2023
7	NOVE, S.L.	01/02/2023	01/02/2023	20/03/2023	5279799770	18/07/2023	F0N0075337	21/06/2023
6	DIEZ, S.L.	03/10/2022	03/10/2022	20/03/2023	90447905	25/01/2023	2019033384	02/07/2023
5	ONCE, S.A.	02/05/2023	04/10/2022	21/03/2023	37971234	01/05/2024	80718141	15/10/2023
4	DOCE, S.L.U.	03/09/2022	03/10/2022	21/03/2023	70747		2.02234E+15	04/12/2022
3	TRECE, S.A.	19/05/2022	06/10/2022	22/03/2023	27/010059973/57-111		3.89012E+13	01/11/2022
2	CATORCE, S.L.U.	15/05/2025	07/10/2022	22/03/2023	4747		5.35347E+13	
1	QUINCE, S.A.	01/06/2022	08/10/2022	23/03/2023	3701-007300	30/09/2022	F02770051133	15/11/2022

Ilustración 9 Relación de Empresas

11.3. TRABAJADORES

En todo momento, los trabajadores serán informados y formados³⁰ en la evaluación de riesgos del centro de trabajo y estarán obligados a observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad.

³⁰ Art. 19 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

"El empresario está obligado a garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquier que se la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. El trabajador está obligado a seguir la formación y a realizar las prácticas".



- Justificante de entrega de EPI'S a los trabajadores y certificado de revisión de EPI's.
- Certificados de cursos de los trabajadores de acuerdo con el artículo 19 de LPR. Títulos de formación en PRL de los trabajadores. Formación obligatoria según convenio.
- Formación específica: la que proceda según el tipo de trabajo (trabajos en alturas, espacios confinados, primeros auxilios, evacuación y emergencia, operadores de maquinaria...).
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores³¹
Certificado de aptitud médica de los trabajadores.
- Certificado de la empresa indicando Autorizaciones y/o cualificaciones de sus trabajadores en riesgo eléctrico.
- Autorización de la empresa para el uso de los equipos de trabajo por parte de los trabajadores (si procede). En caso de manejar maquinaria específica (camiones, grúas, plataformas elevadoras...) se les requiere la formación específica para la utilización y manejo de dicha maquinaria.
- Formación Nivel Básico en PRL y nombramiento de Recurso Preventivo.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- Etc.

Ilustración 10 Registro de Trabajadores

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

³¹ Art. 22 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

“El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo”.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>





MENÚ



Relación Trabajadores

Universidad de Valladolid

Información personal

Nº	Empresa	NIF	PUESTO DE TRABAJO	RNT TC2	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	APELLIDO
15	UNA, S.A	10070228T	TÉCNICO	28/06/2023	MARCOS	PEREIRA	MALAGÓN	PEREIRA MALAGÓN, MARCOS
14	DOS, S.A	71501918R	TÉCNICO	27/06/2023	DIEGO MIGUEL	DE BRITO	DE LA CRUZ	DE BRITO DE LA CRUZ, DIEGO MIGUEL
13	TRES, S.A	12363155R	TÉCNICO	28/06/2023	GONZALO	ALMEIDA	GUNART	ALMEIDA GUNART, GONZALO
12	CUATRO, S.A	97437639A	TÉCNICO	23/06/2023	ALBERTO	PINTO	GARCÍA	PINTO GARCÍA, ALBERTO
11	CINCO, S.A	52879987C	TÉCNICO	30/06/2023	JOSÉ ANTONIO	AMARAL	PULIDO	AMARAL PULIDO, JOSÉ ANTONIO
10	SEIS, S.A	1838804Z	TÉCNICO	01/07/2023	JOSÉ ANTONIO	CUETO	CERNILDA	CUETO CERNILDA, JOSÉ ANTONIO
9	SIETE, S.A	06011395T	TÉCNICO	02/07/2023	JOSÉ FERNANDO	DA SILVA	PÉREZ	DA SILVA PÉREZ, JOSÉ FERNANDO
8	OCHO, S.L	75104852P	TÉCNICO	03/07/2023	EDUARDO JORGE	SANTIRSO	GONZÁLEZ	SANTIRSO GONZÁLEZ, EDUARDO JORGE
7	NUEVE, S.L	44369412C	TÉCNICO	04/07/2023	RAÚL	LÓPEZ	PIRES	LÓPEZ PIRES, RAÚL
6	DEZ, S.L	19425307B	TÉCNICO	05/07/2023	RICARDO	GARCÍA	MARTINEZ	GARCÍA MARTINEZ, RICARDO
5	ONCE, S.A	5208044R	TÉCNICO	06/07/2023	IVÁN	RODRÍGUEZ	FREIRE	RODRÍGUEZ FREIRE, IVÁN
4	DOCE, S.L.U	12395721D	TÉCNICO	07/07/2023	MIGUEL	DUQUE	MATILLA	DUQUE MATILLA, MIGUEL
3	TRECE, S.A	09018230E	TÉCNICO	08/07/2023	JESÚS	CALVO	VALVERDE	CALVO VALVERDE, JESÚS
2	CATORCE, S.LU	9347230K	TÉCNICO	09/07/2023	JOSÉ IGNACIO	REY	MUÑOZ	REY MUÑOZ, JOSÉ IGNACIO
1	QUINCE, S.A	09807053Z	TÉCNICO	10/07/2023	LUIS CARLOS	DA SILVA	ORTEGA	DA SILVA ORTEGA, LUIS CARLOS

Ilustración 11 Relación de Trabajadores

11.4. VEHÍCULOS

- Relación de vehículos que incorporan a los trabajos, con su documentación:
 - Ficha técnica.
 - permiso circulación.
 - ITV vigente.
 - Recibo de pago del Seguro en vigor.
- Etc.



Universidad de Valladolid

Información Vehículos

Doc. Empresa

Doc. Vehículo

Doc. Personal

Empresa SIETE, S.A

Matrícula 7749 ABC

Bastidor V771MA000568858772

Póliza	BIGH05584TTM	✓
Fecha Vto. Seguro	27/04/2024	✓
Fecha Matriculación	02/05/2023	✓
Fecha Vencimiento ITV	23/09/2023	✓
Tarjeta de Transporte	23/09/2023	✓
Botiquín	05/12/2023	✓
Extintor	10/12/2023	✓
Revisión	02/12/2023	✓

Fecha Vehículo

Ilustración 12 Registro de Vehículos



MENÚ



Universidad de Valladolid

Relación Vehículos

Nº	Empresa	Matrícula	Bastidor	Póliza	Fecha Vto. Segum.	Fecha Matriculació	Fecha Vencimient	Tarjeta de Transpor	Situació
16	DOS, S.A.	1233 ABC	V70N777606N1645750 AB	6075550	30/12/2023	26/04/2023	16/01/2024	16/01/2023	✓
15	DOS, S.A.	1234 ABC	V70N777606N1645750 AB	6075553	31/12/2023	27/04/2023	17/01/2024	17/01/2023	✓
14	TRES, S.A.	3246 ABC	V7X2222K26N0678	G-XG-457000155-0005-055665	31/12/2023	28/04/2023	28/12/2023	28/12/2023	✓
13	CUATRO, S.A.	6246 ABC	VANR8YH8R02166540	G-XG-457000155-0005-018981	31/12/2023	29/04/2023	29/05/2024	25/05/2022	✓
12	CINCO, S.A.	7043 ABC	V7J8178000652164075	6948455-783878	31/06/2023	30/04/2023	31/12/2023	31/12/2022	✓
11	SEIS, S.A.	2248 ABC	VU1K67207615788288	70017879666	09/07/2023	01/05/2023	31/12/2022	31/12/2022	✓
10	SIETE, S.A.	7748 ABC	V73JAM000568858772	BIGH05584TTM	27/04/2023	02/05/2023	23/09/2022	23/09/2022	✓
9	UNA, S.A.	2240 FGE	V7776GHK8508802	7001960555	01/12/2023	01/05/2023	N/A	N/A	✓
8	DOS, S.A.	0242 ABC	V7727PLA3A4214884266	G-XG-457000155-0005-011544	01/03/2023	14/01/2023	17/01/2023	17/01/2023	✓
7	TRES, S.A.	2243 ABC	V758R8665153006511	G-XG-457000155-0005-010565	01/02/2023	17/01/2023	31/08/2022	31/08/2022	✓
6	CUATRO, S.A.	2241 ABC	VU1L5D77888871518	G-XG-457000155-0005-015118	26/12/2023	26/12/2023	16/01/2023	17/01/2023	✓
5	CINCO, S.A.	2244 ABC	V70780846015251882	45171594	07/06/2023	25/05/2023	17/02/2023	17/02/2023	✓
4	SEIS, S.A.	2245 ABC	V7776GHK8508802222	5055000540	01/09/2023	07/04/2022	N/A	N/A	✓
3	OCHO, S.L	9246 LMP	V7727PLA3A421488426	5055000515	04/04/2023	07/06/2023	17/01/2023	17/01/2023	✓
2	SEIS, S.A.	2247 FGE	V758R8665153006511	45548509	26/06/2023	10/07/2022	28/12/2023	28/12/2023	✓
1	SIETE, S.A.	2248 ABC	F08866551530062222F	45548509	27/08/2023	11/07/2022	25/05/2022	25/05/2022	✓

Ilustración 13 Relación de Vehículos



11.5. MAQUINARIA

- Relación de maquinaria que incorporan a los trabajos, con su documentación:
- Documentación técnica/libro de mantenimiento/manual de instrucciones.
- Marcado CE o adecuación de maquinaria al R.D. 1215 en caso de no marcado CE.
- Seguro (si procede).
- Cumplimiento del R.D. 2177/2004³² en caso de andamios.

11.6. PRODUCTOS QUÍMICOS

- Relación de productos químicos a utilizar y sus fichas de seguridad.



Universidad de Valladolid

Registro Fichas de Seguridad

Nº	Fecha	NOMBRE	D...
15	24/06/2023	LOCT	15LOCT

N	Fecha	NOMBRE	
11	25/03/2021	CP.WF.EU.013 ARALDITE 2021 A	11CP.WF.EU.013ARALDITE.2021A
13	25/03/2021	8440000116 TOP ACRYLIC SP	138440000116TOP.ACRYLIC.SP
12	25/03/2021	8440000109 TOP ACRYLIC SP	128440000109TOP.ACRYLIC.SP
11	25/03/2021	149776 LOCTITE 401 SP	11149776LOCTITE.401.SP
18	25/03/2021	149774 LOCTITE 243 SP	18149774LOCTITE.243.SP
3	25/03/2021	149773 LOCTITE 242 SP	3149773LOCTITE.242.SP
8	25/03/2021	149752 Soudaflex 40 FC SP	8149752Soudaflex.40.FC.SP
7	25/03/2021	149751 ZINCO SPRAY CHIARO SP	7149751ZINCO.SPRAY.CHIARO.SP
5	25/03/2021	149391 HAVOLINE XTENDED LIFE COOLANT - PREMI*	5149391HAVOLINE.XTENDED.LIFE.COOLANT.PREMI*
5	25/03/2021	149191 KLUEBERPLEX BEM 41 132 SP	5149191KLUEBERPLEX.BEM.41.132.SP
4	25/03/2021	149139 LGWMI SP	4149139LGWMI.SP
3	25/03/2021	149107 SHELL OMALA S4 WE 320 SP	3149107SHELL.OMALA.S4.WE.320.SP
2	25/03/2021	149050 TECTYL 127-CGW ALUM PROTECTOR SP	2149050TECTYL.127-CGW.ALUM.PROTECTOR.SP
1	25/03/2021	50706 SPRAYFLO T SP	150706SPRAYFLO.T.SP

Base de datos

149773 LOCTITE 242 SP
149774 LOCTITE 243 SP
149776 LOCTITE 401 SP

Ilustración 14 Listado Fichas de Seguridad productos químicos

12. ACTIVIDAD DIARIA

En este apartado reflejamos una serie de aspectos, que nos permite realizar una coordinación eficaz:

³² Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-19311>



12.1. INDUCCIONES

Con el objetivo de tener constancia fehaciente que la información se facilita a los trabajadores, y antes de la realización de los trabajos, se les impartirá una charla de inducción, donde se reflejarán los principios básicos de prevención e información de los riesgos existentes en las instalaciones.



Universidad de Valladolid

INFORMACIÓN GENERAL

INDUCCIONES

Se realiza una Sesión Informativa previa a la entrada en las instalaciones del trabajador acerca del contenido del Plan de Autoprotección y medidas de seguridad haciendo hincapié en los siguientes aspectos:	
PROCEDIMIENTO ENTRADA A OBRA	Sólo el personal que haya recibido y entendido las siguientes instrucciones puede acceder a estas instalaciones.
APARCAMIENTO DE COCHES	<p>Los vehículos se deben dejar aparcados en los lugares habilitados para ello, evitando dejarlos en lugares que puedan impedir la realización de acopio de materiales o el movimiento de vehículos especiales.</p> <p>En las instalaciones los vehículos se deben aparcar de tal forma que no haya que hacer maniobra para salir en caso de emergencia.</p> <p>Únicamente está permitido acceder a las instalaciones con vehículo para la descarga de herramienta o material.</p> <p>Una vez finalizada esta tarea se retirarán.</p>
TRÁFICO RODADO: VIALES	<p>Respetar en todo momento los límites de velocidad establecidos, 30 Km/h, velocidad genérica, debiéndose reducir en caso de que así lo aconseje el estado del firme. Igualmente debe respetarse el resto de señalización del parque, así como las señales en los accesos.</p> <p>Usted no tiene la prioridad de paso, siempre dar prioridad de paso a los transportes especiales y a la maquinaria que trabaje en la obra.</p> <p>Utilice el cinturón de seguridad.</p> <p>Tener en cuenta posible presencia de maquinaria y de animales, paso de vehículos y personal trabajando, además de zanjas en los bordes de los caminos.</p>
ZONAS DE ACOPIOS	<p>Los acopios de material se realizan únicamente en las zonas que se indiquen.</p> <p>Antes de ubicar el acopio de cualquier material se preguntará al supervisor acerca del lugar donde debe situarse.</p> <p>Está prohibido fumar en la obra, excepto en el lugar habilitado para ello.</p> <p>Está prohibido arrojar basura o desperdicios en la obra fuera de los bidones/cubos habilitados para ello. Colabore y mantenga el orden y limpieza.</p> <p>Es obligatorio en la obra el uso Casco de seguridad, calzado de seguridad y ropa de alta visibilidad, en todo momento.</p> <p>Para trabajos de corte o cualquier otro donde se emitan chispas o proyección de virutas procedentes del material a cortar se hará uso de protectores de seguridad.</p> <p>No se permite la retirada ni manipulación de medidas preventivas colectivas, en caso de que alguna de ella deba ser retirada para efectuar algún trabajo, antes de proceder se informará de la situación a los Supervisores, quienes dispondrán como realizar el trabajo.</p> <p>No acceda a zonas prohibidas o clausuradas.</p> <p>El personal de la empresa únicamente transitará por las instalaciones donde deba realizar los trabajos.</p> <p>Los trabajos se desarrollarán cumpliendo en todo momento las directrices de seguridad recogidas en el Plan de Autoprotección, en el cual se contempla la evaluación de riesgos de los trabajos a realizar en este parque.</p> <p>Prohibido situarse debajo de cargas suspendidas o de otros trabajadores por el riesgo de caída de objetos desprendidos de los propios trabajadores o de las cargas.</p> <p>Del mismo modo, no se elevarán cargas suspendidas por encima de personas.</p> <p>Los supervisores son los que valoran si son óptimas para la realización del trabajo tanto las condiciones climatológicas como las de uso de material y maquinaria.</p> <p>Solo podrán utilizarse equipos, vehículos y maquinaria autorizada.</p> <p>En cuanto se superan los dos metros de altura, se considera trabajo en altura y deben habilitarse sistemas de protección colectiva y/o utilizar equipos de protección individual.</p> <p>Un ejemplo, acceder a la parte superior de la nacelle o subirse a la celosía de la grúa.</p> <p>Uso de escaleras manuales en buen estado.</p> <p>Deben estar calzadas adecuadamente, y sobrepasar el nivel de la plataforma de acceso.</p> <p>Deben amarrarse para garantizar su estabilidad.</p> <p>El manejo de maquinaria (manipulador telescópico, camión pluma, grúas, cestas y plataformas elevadoras, etc.) se realiza exclusivamente por personal formado y autorizado.</p> <p>En el interior de cestas y plataformas elevadoras, se hará uso de arnés de seguridad sujeto a los anclajes de seguridad de las mismas.</p> <p>Los enchufes, cables, alargaderas, etc. deben estar en buen estado.</p> <p>Están prohibidos empalmes.</p> <p>Debido al riesgo por contacto eléctrico debe extremar las precauciones en las inmediaciones de armarios, celdas y transformadores eléctricos, manteniendo la distancia de seguridad en todo momento.</p> <p>Durante el transporte de material, las cargas deben estar correctamente sujetas para evitar su desprendimiento durante los traslados.</p>
PAUTAS A SEGUIR/ TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES.	
MEDIDAS COVID	<p>Uso obligatorio de la mascarilla. Mantener ventilado el lugar de trabajo.</p> <p>Lavado frecuente de manos con agua y jabón o con gel hidroalcohólico. Uso de guantes según tipo de trabajo.</p> <p>Siempre que sea posible, mantener distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.</p>
PLAN DE EMERGENCIA	<p>En caso de accidente se avisará inmediatamente al jefe de emergencias.</p> <p>Existen botiquines y extintores en la subestación.</p> <p>Se ubican teléfonos de emergencia en la entrada a la subestación.</p> <p>En caso de evacuación de la obra, deberá abandonar ésta por la salida más próxima.</p>
LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO. INFORMACIÓN PARA EL TRABAJADOR	
Trabajador:	Firma:
Empresa:	
Fecha:	

Ilustración 15 Formato de Inducción



Se realizará registro documental de las mismas:

Ilustración 16 Registro de Inducciones

12.2. CONTROL DE ACCESOS

En la actividad realizada diariamente, una de las funciones del Coordinador de Seguridad³³. y CAE, es f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Para lo cual, utilizaremos la hoja habilitada que nos permite visualmente verificar si toda la documentación está vigente y/o si fuera necesario solicitar la actualización de la documentación, y autorizar la realización de los trabajos:

CONTROL PRESENCIA EN CENTROS										
LOCALIZACIÓN:		P. E. CENTROS NORTE, SUR, ESTE y OESTE								
FECHA:		S - 24								
NOMBRE y cargo TRABAJADOR:		PEDRO LUIS PÉREZ ARAGONESSES - Coordinador de Actividades Empresariales								
SEMANA	CENTRO	AÑO	FECHA	Vehículo (V) o Trabajador (T)	Empresa	Tipo y Modelo (en caso de Máquina) Nombre y Apellido (en caso de Trabajador)	Tipo de actividad en curso	Resultado del Control (Apto/No Apto)	INDUCCIÓN	Acción consiguiente
24	NORTE	2023	12/06/2023	T	TRES, S.A.	ALMEIDA GUINART, GONZALO	Inspección	N	●	
24	NORTE	2023	12/06/2023	T	CUATRO, S.A.	PINTO GARCÍA, ALBERTO	Inspección	N	●	
24	NORTE	2023	12/06/2023	T	CINCO, S.A.	AMARAL PULIDO, JOSÉ ANTONIO	Inspección	N	●	
24	SUR	2023	12/06/2023	T	SEIS, S.A.	CUETO CERNUDA, JOSÉ ANTONIO	Inspección	S	●	
24	SUR	2023	12/06/2023	T	SETE, S.A.	DA SILVA PÉREZ, JOSÉ FERNANDO	Inspección	S	●	
24	NORTE	2023	12/06/2023	V	SEIS, S.A.	2248 ABC	Inspección	N	●	
24	NORTE	2023	12/06/2023	V	SETE, S.A.	7749 ABC	Inspección	N	●	
24	NORTE	2023	12/06/2023	V	UNA, S.A.	2240 FGE	Inspección	N	●	
24	SUR	2023	12/06/2023	V	DOS, S.A.	0242 ABC	Inspección	S	●	
24	SUR	2023	12/06/2023	V	CUATRO, S.A.	2243 ABC	Inspección	S	●	

³³ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Art. 9.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-22614>



13. DIAGRAMA

En el presente diagrama, se indica el flujo de actuación ante la gran cantidad de gestión documental:

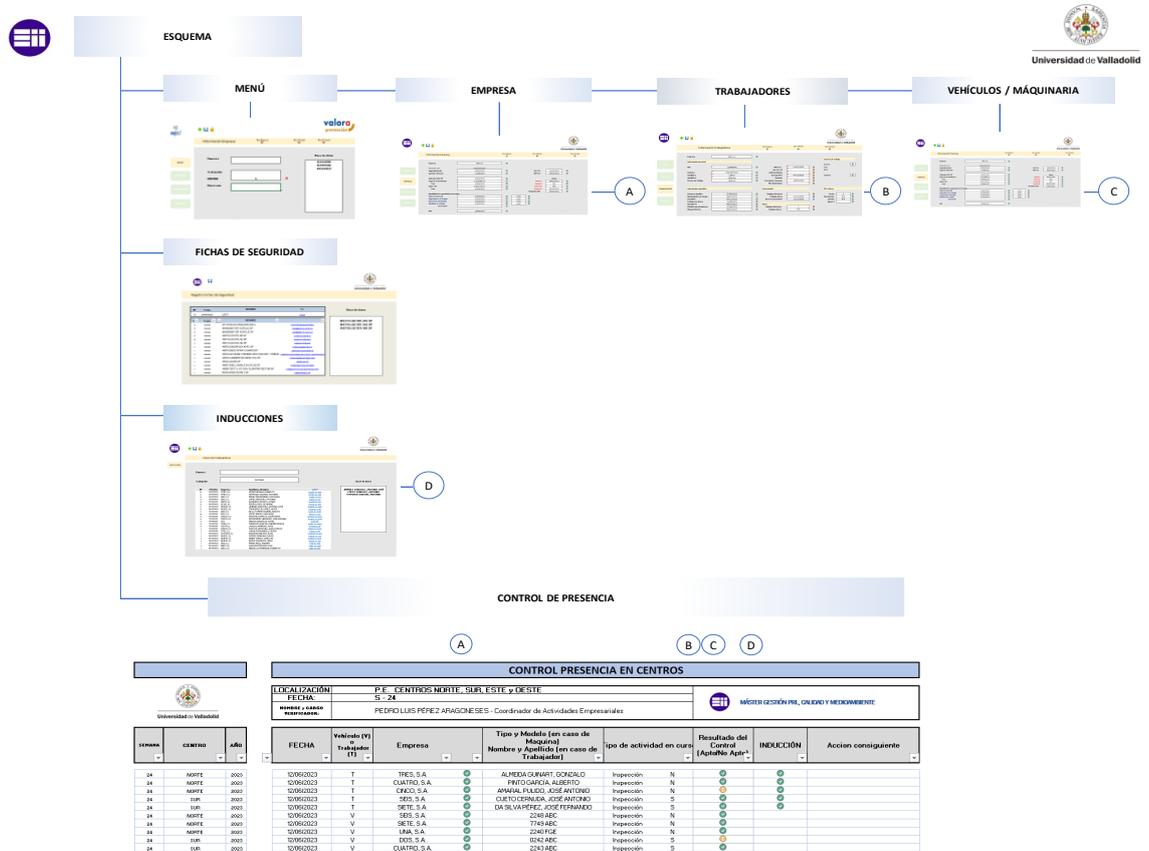


Ilustración 17 Diagrama de Flujo

14. PLATAFORMAS GESTIÓN DOCUMENTAL

En la actualidad, existen múltiples plataformas de Software integral para el control del Cumplimiento Legal en Prevención de Riesgos Laborales, Coordinación de Actividades empresariales, Medio Ambiente y Seguridad Industrial.

Estas plataformas, son utilizadas por múltiples empresas, basándose en la aportación y validación de la documentación, de empresas, trabajadores, maquinaria/vehículos, etc. que son aportadas por las Empresas Titulares y las empresas subcontratadas.

Nos permiten organizar y custodiar toda la información en un solo lugar, y accesible desde cualquier dispositivo electrónico a través de Usuario / Contraseña.

Nos permiten agilizar el proceso de búsqueda, de selección, calificación, homologación, evaluación de proveedores, etc.



Para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales, todas las empresas que actúan deben estar registradas, bien como empresario principal o a través de invitación cursada por este.

El coste de estas plataformas está en función de múltiples parámetros, como son:

- Coste de la propia suscripción.
- Coste en función del número de empresas
- Coste en función del número de trabajadores.
- Coste en función del número de vehículos.
- Otros factores.

Estas plataformas, disponen de personal técnico que verifica la documentación aportada, validando los requisitos y da soporte a las empresas que hacen uso del mismo.

La estimación de costes es variable, y abarca una amplia horquilla de precios, oscilando entre 0,25 – 0,50 €, por gestión, cuando estas son contratadas por las empresas principales, si bien a las subcontratas, se les suele aplicar un precio de suscripción.

Plataformas:

CTAIMA (algunos clientes)



DOKIFY (algunos clientes)



ACHILLES (algunos clientes)



Asimismo, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social, pone a disposición de cualquier usuario registrado una plataforma gratuita de Coordinación de Actividades Empresariales, denominada PCAE+³⁴, que está financiada por :

- Fundación Estatal para la prevención de riesgos laborales.
- Conferencia española de organizaciones empresariales.



15. MICROSOFT OFFICE EXCEL

El Software utilizado para la realización de estas hojas es de Microsoft Office Excel, y en concreto **Macros, código de programación VBA**. Nos permite automatizar de forma sencilla una tarea, una función frecuente y repetitiva, permitiendo agilizar la obtención de información, de la situación de la documentación de los agentes involucrados, de una forma rápida y visual.

El Software de Microsoft Office, se puede contratar a través de la propia página www.microsoft.com, en su tienda virtual Online³⁵:

Reinventar la productividad con Microsoft 365 y Microsoft Teams

Para el hogar	Para empresas	Para empresas	Para empresas
<p>Microsoft 365 Empresa Básico</p> <p>5,10 € por usuario al mes (Suscripción anual: se renueva automáticamente)¹ El precio no incluye IVA.</p> <p>Comprar ahora</p> <p>Probar gratis durante un mes² ></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Versiones web y móviles solo de las aplicaciones de Microsoft 365 ✓ Chatear, llamar o reunirse con un máximo de 300 asistentes ✓ 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario ✓ Correo electrónico de categoría empresarial ✓ Seguridad estándar ✓ Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la web <p>Aplicaciones y servicios web y móviles:^{3,4}</p>	<p>Microsoft 365 Empresa Estándar</p> <p>10,50 € por usuario al mes (Suscripción anual: se renueva automáticamente)¹ El precio no incluye IVA.</p> <p>Comprar ahora</p> <p>Probar gratis durante un mes² ></p> <p>Todo lo que incluye la versión Empresa Básico, y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Versiones de escritorio de aplicaciones de Microsoft 365 con características premium ✓ Seminarios web hospedados con facilidad ✓ Registro de asistentes y herramientas de informes ✓ Administrar citas de clientes <p>Aplicaciones y servicios de escritorio, web y móviles:</p>	<p>Microsoft 365 Empresa Premium</p> <p>18,60 € por usuario al mes (Suscripción anual: se renueva automáticamente)¹ El precio no incluye IVA.</p> <p>Comprar ahora</p> <p>Probar gratis durante un mes² ></p> <p>Todo lo que incluye la versión Empresa Estándar, y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguridad avanzada ✓ Control de datos y acceso ✓ Protección contra ciberamenazas <p>Aplicaciones y servicios de escritorio, web y móviles:</p>	<p>Aplicaciones de Microsoft 365 para negocios</p> <p>8,80 € por usuario al mes (Suscripción anual: se renueva automáticamente)¹ El precio no incluye IVA.</p> <p>Comprar ahora</p> <p>Probar gratis durante un mes² ></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Versiones de escritorio de aplicaciones de Microsoft 365 con características premium ✓ 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario ✓ Seguridad estándar ✓ Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la web <p>Aplicaciones y servicios de escritorio, web y móviles:</p>

³⁴ <https://pcae.ceoe.es/login>

³⁵ <https://www.microsoft.com/es-es/microsoft-365/business/compare-all-microsoft-365-business-products?activetab=tab:primaryr2#>
(14/4/2023)



Asimismo, en el mercado existen distintos paquetes informáticos que se pueden adquirir en distintas empresas comerciales, bien físicamente en las tiendas, y/o a través de páginas de internet.

Como ejemplo³⁶, disponemos de:



Microsoft Office 2021 Professional Plus

€19.99 – €23.99 incl. IVA.

- **Microsoft Windows Office 2021 Professional Plus**
- Versiones para sistemas de 32 y 64 bits disponibles
- Entrega por correo electrónico: clave de producto, instrucciones, enlaces de descarga, factura
- ¡Descarga instantánea!
- Sin límite de tiempo, sin suscripción
- Soporte gratuito durante la instalación y activación
- No disponible en medios físicos (USB, CD, etc.)
- Activación en línea y por teléfono

16. ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

En función de la complejidad y el grado de dificultad de la actividad realizada y del grado de compromiso del empresario, según los recursos humanos y materiales disponibles para la gestión de la prevención de riesgos laborales, integrados en la organización, podemos optar por las soluciones descritas con anterioridad.

Inicialmente, no podemos descartar ninguna de las opciones.

Destacamos que, en grandes proyectos de construcción en fase de ejecución, es habitual la utilización de plataformas por la empresa principal, aunque no así en otras empresas que intervienen y no son subcontratadas.

Por este motivo, proponemos esta “herramienta”, con el objetivo de tener constancia del cumplimiento de la legislación vigente, y gestión documental de todas las empresas que intervienen.

Otro de los motivos para proponer esta “herramienta”, es la mayor agilidad de verificación de la documentación al depender del CAE propio y no de las verificaciones

³⁶ https://shop.winandoffice.com/spain/product/microsoft-office-2021-professional-plus/?gclid=EAlalQobChMlq4njmluX_QlVw_Z3Ch1lcgttEAQYASABEgK48fD_BwE 24/3/23

de los técnicos de las plataformas, que en función de la actividad y de la acumulación de tareas, puede oscilar en 48 – 72 horas.

17. RESULTADOS

La solución propuesta, a través de las hojas de **Excel**, basada en la programación VBA, se puede descargar en los siguientes links de drive Google:

- Inducciones.
<https://drive.google.com/drive/folders/11LiK9qDi3h5oqzYSZ3PhYHHf88sBhEKC?usp=sharing>
- Gestión CAE.
<https://drive.google.com/drive/folders/1gIAEjvYWEpUZwiPDE9RGMu1IXcJphqg8?usp=sharing>
- Fichas de seguridad.
<https://drive.google.com/drive/folders/1jrkydizCHDnk72cUGJaZNGZcpm4tBVl6?usp=sharing>
- Control de presencia.
<https://drive.google.com/drive/folders/1hyziLPedCraBCGjl-keT-gHMsgliQGRf?usp=sharing>

En el caso de necesitar cualquier información adicional y/o complementaria, no duden en contactar con el siguiente email: masterprl2023@gmail.com.

18. CONCLUSIONES

Inicialmente, los objetivos marcados para el presente TFM, teniendo como objetivo concreto, realizar una metodología, con pautas concretas de actuación, creando una herramienta ofimática, para mayor control y verificación que todos y cada uno de los documentales, cumplan los requisitos legales, que están en vigor, y así como poder documentar y conservar la información facilitada, se **consiguen el 100%** de los **hitos programados**:

- ✓ Registro de Inducciones.
- ✓ Menú.
- ✓ Empresas, registros.
- ✓ Trabajadores, registros.
- ✓ Vehículos/maquinaria, registros.



Y adicionalmente, en la mejora de los procesos propuestos, también se han desarrollado:

- ✔ Relación fichas de seguridad.
- ⓘ Informe de empresas habilitadas para trabajar en el centro.
- ⓘ Informe de trabajadores habilitados en el centro de trabajo.
- ⓘ Informe de Vehículos habilitados en el centro de trabajo.
- ⓘ Envío de alertas automáticas, documentos próximos a caducar.
- ⓘ Envío de alertas automáticas documentos caducados.
- ⓘ Diversas estadísticas (número de empresas, trabajadores, vehículos / Maquinaria, FDS, etc.

19. ENLACES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A continuación, exponemos diversas referencias legislativas:

Biblioteca Jurídica Digital

COLECCIÓN «CÓDIGOS ELECTRÓNICOS»

Prevención de riesgos laborales

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=037_Preencion_de_riesgos_laborales&tipo=C&modo=2

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales** y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.



Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

NTP 1052 Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (I)
<https://www.insst.es/documents/94886/214929/1052.pdf>

NTP 1053 Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (II)
<https://www.insst.es/documents/94886/214929/1053.pdf>

<https://www.insst.es/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.insst.es/el-instituto/conoce-el-instituto/mision-y-funciones>.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. (s.f.).

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. (s.f.).

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. (s.f.).

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (s.f.).

Reglamento TFM UVa, <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/02/20/pdf/BOCYL-D-20022012-1.pdf>. (s.f.).



20. ANEXOS

20.1. MENÚ

20.1.1. REGISTROS DE TRABAJADORES

N°	Empresa	NIF	PUESTO DE TRABAJO	RNT TC2	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
15	UNA, S.A.	10070228T	TÉCNICO	26/06/2023	MARCOS	PEREIRA	MALAGÓN
14	DOS, S.A.	71501918R	TÉCNICO	27/06/2023	DIEGO MIGUEL	DE BRITO	DE LA CRUZ
13	TRES, S.A.	12383155R	TÉCNICO	28/06/2023	GONZALO	ALMEIDA	GUINART
12	CUATRO, S.A.	9743769A	TÉCNICO	29/06/2023	ALBERTO	PINTO	GARCÍA
11	CINCO, S.A.	52879387C	TÉCNICO	30/06/2023	JOSÉ ANTONIO	AMARAL	PULIDO
10	SEIS, S.A.	1838804Z	TÉCNICO	01/07/2023	JOSÉ ANTONIO	AMARAL	CERNUDA
9	SIETE, S.A.	06011395T	TÉCNICO	02/07/2023	JOSÉ FERNANDO	DA SILVA	PÉREZ
8	OCHO, S.L.	75104852P	TÉCNICO	03/07/2023	EDUARDO JORGE	SANTIRSO	GONZÁLEZ
7	NOUVE, S.L.	44305412C	TÉCNICO	04/07/2023	RÁUL	LÓPEZ	PÉRES
6	DIEZ, S.L.	11425307B	TÉCNICO	05/07/2023	RICARDO	GARCÍA	MARTÍNEZ
5	ONCE, S.A.	3289044R	TÉCNICO	06/07/2023	IVÁN	RODRÍGUEZ	FREIRE
4	DOCE, S.L.U.	12395721D	TÉCNICO	07/07/2023	MIGUEL	DUQUE	MATILLA
3	TRECE, S.A.	09018230E	TÉCNICO	08/07/2023	JESÚS	CALVO	VALVERDE
2	CATORCE, SLU	9347290K	TÉCNICO	09/07/2023	JOSÉ IGNACIO	REY	MUÑOZ
1	QUINCE, S.A.	09807053K	TÉCNICO	10/07/2023	LUIS CARLOS	DA SILVA	ORTEGA

20.1.2. REGISTROS DE VEHÍCULOS/MAQUINARIA

N°	Empresa	Matrícula	Bastidor	Póliza	Fecha Vto. Segur.	Fecha Matriculad.	Fecha Vencimiento	Tarjeta de Transport.	Situación
16	DOS, S.A.	1233 ABC	7700777606IV645750 AB	667550	30/12/2023	26/04/2023	16/01/2024	16/01/2023	OK
15	DOS, S.A.	1234 ABC	7700777606IV645750 AB	667551	31/12/2023	27/04/2023	17/01/2024	17/01/2023	OK
14	TRES, S.A.	3245 ABC	7700777606IV645750 AB	G-XG-457000155-0001-055665	31/12/2023	28/04/2023	26/12/2023	26/12/2023	OK
13	CUATRO, S.A.	6246 ABC	VARVBYHRK6Z166540	G-XG-457000155-0001-018981	31/12/2023	29/04/2023	25/05/2024	25/05/2022	OK
12	CINCO, S.A.	7247 ABC	V771R77800065524075	6948810-7018758	29/09/2023	30/04/2023	31/12/2022	31/12/2022	OK
11	SEIS, S.A.	2248 ABC	LAUM67701552786198	7001979665	09/07/2023	01/05/2023	31/12/2022	31/12/2022	OK
10	SIETE, S.A.	7749 ABC	V771MA000568858772	BIGH05584TTM	27/04/2023	02/05/2023	23/09/2022	23/09/2022	OK
9	UNA, S.A.	2240 FGE	V777GRHYK85085802	7001965055	01/12/2023	03/05/2023	N/A	N/A	OK
8	DOS, S.A.	0242 ABC	V7717FLA146DV4884266	G-XG-457000155-0001-011544	01/02/2023	14/01/2023	17/01/2023	17/01/2023	OK
7	TRES, S.A.	2242 ABC	V770880655155020611	G-XG-457000155-0001-010565	01/02/2023	17/01/2023	31/08/2022	31/08/2022	OK
6	CUATRO, S.A.	2243 ABC	2243 ABC	IAJ15D77885271518	26/12/2023	26/12/2023	17/01/2023	17/01/2023	OK
5	CINCO, S.A.	2244 ABC	V77076880552521883	47471594	07/06/2023	25/05/2022	17/01/2023	17/01/2023	OK
4	SEIS, S.A.	2245 ABC	V777GRHYK8508580222	505500540	01/09/2023	07/04/2022	N/A	N/A	OK
3	OCHO, S.L.	9246 LMP	V7717FLA146DV488426	5055000151	04/04/2023	07/06/2023	17/01/2023	17/01/2023	OK
2	SEIS, S.A.	2247 CDE	V77088065515502061	45148509	26/08/2023	10/07/2022	26/12/2023	26/12/2023	OK
1	SIETE, S.A.	2249 ABC	FDB8866515502062222F	45148509	27/08/2023	11/07/2022	25/05/2022	25/05/2022	OK



20.1.3. REGISTROS DE INDUCCIONES



Universidad de Valladolid

Inducción trabajadores

INDUCCIONES

Empresa:

Trabajador:

Base de datos

Nº	FECHA	Empresa	Apellidos; Nombre	
24	28/05/2021	TRES, S.L.	ADRIJO MEDINA, ROBERTO	24TRES.S.L.AND
23	28/05/2021	TRES, S.L.	TERRADO AGUADO, ANTONIO	23TRES.S.L.TAD
22	28/05/2021	SEIS, S.L.	PÉREZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	22SEIS.S.L.PFE
21	28/05/2021	SEIS, S.L.	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	21SEIS.S.L.LSA
20	25/05/2021	SIETE, S.L.	GARRIDO FRANCO, JAVIER	20SIETE.S.L.GFJ
19	24/05/2021	DICHO, S.L.	FERRIOL PÍOS, SEVERINO	19DICHO.S.L.FEJ
18	24/05/2021	NOUEVE, S.L.	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	18NOUEVE.S.L.JJM
17	24/05/2021	NOUEVE, S.L.	TRIGUEROS ÁLVAREZ, JESUS	17NOUEVE.S.L.TAJ
16	19/05/2021	DOS, S.L.	DE LA TORRE MADRID, ADOLFO	16DOS.S.L.DLTJ
15	19/05/2021	DOS, S.L.	LÓPEZ MIRAS, SANTIAGO	15DOS.S.L.LMS
14	19/05/2021	CINCO, S.L.	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	14CINCO.S.L.SGBM
13	19/05/2021	CINCO, S.L.	FERNÁNDEZ HERRERO, JOSÉ MANUEL	13CINCO.S.L.FHMJ
12	19/05/2021	TES	ÚBEDA GONZÁLEZ, DAVID	12TES.USD
11	18/05/2021	TRES, S.L.	FUENTES MARCOS, ANDRÉS MARÍA	11TRES.S.L.FFMJ
10	10/05/2021	VISITA UL	LANCHO AMINOSO, RAÚL	10VISITA.ULM
9	10/05/2021	CINCO, S.L.	SANTOS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	9CINCO.S.L.SSS
8	10/05/2021	TRES, S.L.	JORGE FERNÁNDEZ, PEDRO	8TRES.S.L.JFE
7	06/05/2021	CUATRO, S.L.	SÁNCHEZ MEJÍAS, JUAN	7CUATRO.S.L.SJM
6	04/05/2021	NOUEVE, S.L.	CERRO SERRANO, DAVID	6NOUEVE.S.L.CSD
5	04/05/2021	NOUEVE, S.L.	DIENER TOMÁS, JOSÉ LUIS	5NOUEVE.S.L.DJL
4	04/05/2021	NOUEVE, S.L.	MORA SANDOVAL, IÑAKI	4NOUEVE.S.L.MSD
3	20/04/2021	UNO, S.L.	PÉREZ RICO, ANDRÉS	3UNO.S.L.PRA
2	28/04/2021	DIEZ, S.A.	SAN MARTÍN RUIZ, IVÁN	2DIEZ.S.A.DSR
1	28/04/2021	DIEZ, S.A.	REBOLLO MANRIQUE, ROBERTO	1DIEZ.S.A.DRM

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO
TERRADO AGUADO, ANTONIO

20.1.4. REGISTROS DE FICHAS DE SEGURIDAD



Universidad de Valladolid

Registro Fichas de Seguridad

Base de datos

Nº	Fecha	NOMBRE	
15	24/06/2023	LOCT	15LOCT

Nº	Fecha	NOMBRE	
14	28/05/2021	CP.VF.EU.013 ARALDITE 2021 A	14CP.VF.EU.013ARALDITE2021A
13	28/05/2021	84400001185 TOP ACRYLIC SP	1384400001185TOP.ACRYLIC.SP
12	28/05/2021	84400001099 TOP ACRYLIC SP	1284400001099TOP.ACRYLIC.SP
11	28/05/2021	149776 LOCTITE 401 SP	11149776LOCTITE.401.SP
10	28/05/2021	149774 LOCTITE 243 SP	10149774LOCTITE.243.SP
9	28/05/2021	149773 LOCTITE 242 SP	9149773LOCTITE.242.SP
8	28/05/2021	149752 Soudaflex 40 FC SP	8149752Soudaflex.40.FC.SP
7	28/05/2021	149751 ZINCO SPRAY CHIARO SP	7149751ZINCO.SPRAY.CHIARO.SP
6	28/05/2021	149391 HAVOLINE XTENDED LIFE COOLANT - PREMI	6149391HAVOLINE.XTENDED.LIFE.COOLANT.PREMIUM.SP
5	28/05/2021	149191 KLUEBERPLEX BEM 41132 SP	5149191KLUEBERPLEX.BEM.41.132.SP
4	28/05/2021	149139 LGWMI SP	4149139.LGWMI.SP
3	28/05/2021	149107 SHELL OMALA S4 WE 320 SP	3149107SHELL.OMALA.S4WE.320.SP
2	28/05/2021	149050 TECTYL 127-CGV ALUM PROTECTOR SP	2149050TECTYL.127.CGV.ALUM.PROTECTOR.SP
1	28/05/2021	50706 SPRAYFLO T SP	150706.SPRAYFLO.T.SP

149773 LOCTITE 242 SP
149774 LOCTITE 243 SP
149776 LOCTITE 401 SP

